



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 302-2025/DRS-PUNO-DIREMID



# Resolución Administrativa

Puno, 29 de OCTUBRE del 2025

Vistos: El Expediente N°3889 del informeN°47-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

## CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el 22 de octubre de 2025, con Acta de Inspección por verificación N° V-154-2025-OF, al establecimiento BOTICA FARMA PLUS, con RUC 10610935953, ubicado en JR. SAN MARTÍN CON JR. TUPAC AMARU N° 900 del distrito de JULIACA Provincia de SAN ROMÁN, Departamento de PUNO, cuyo propietario es CASTILLO CONDORI YOVANA DEYSI, siendo atendidos por LUQUE SOLEDAD EDITH SOLEDAD con DNI: 73303347 y en su presencia se constató las observaciones:

- Establecimiento farmacéutico se encuentra funcionando con atención al público sin contar con director técnico
- Se procede a la incautación de productos farmacéuticos de venta bajo receta médica con observación sanitaria (PD) de procedencia desconocida. Los mismos que son acondicionados en un saco color rojo, rotulados y sellados.
- Por la observación encontrada se procedió a aplicar el cierre temporal del establecimiento como medida de seguridad sanitaria.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, se señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con D.S 014-2011-SA, en el artículo 29 dice se prohíbe tener en los anaqueles de venta, del área destinada a la dispensación o expendio, así como almacenar, comercializar, dispensar o expender, productos o dispositivos con observaciones sanitarias.

Asimismo la ley N° 29459, en su artículo N° 46°, numeral 2 dice: son prohibidas las siguientes actividades: la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal







PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 307-2025/DRS-PUNO-DIREMID



# Resolución Administrativa

Puno, 29 de OCTUBRE del 2025

Propietario es CASTILLO CONDORI YOVANA DEYSI identificado con DNI: 61093595, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Indicar al administrado que violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad le hace merecedor de una sanción con 3 UIT, cierre temporal o cierre definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del / la administrado(a).

**Artículo 3°.-** Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional de la DIRESA PUNO.

Notifíquese la presente Resolución a el/la interesada(a) para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Yovana Flores*  
MADREY EDDY EXORES PAREDES  
COFP 12869  
Directora Ejecutiva de Control de Calidad



